

**Expediente:** 23/153/2

**Contrato:** Suministro mediante 'Renting', sin opción de compra, de 56 vehículos auxiliares para la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (5 LOTES)

**Asunto:** Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

### 1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): «Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

La presente contratación se justifica dada la necesidad de contar con turismos y furgonetas de apoyo a los servicios de producción de transporte y de movilidad, atendiendo el mantenimiento de las diferentes instalaciones que exigen desplazamientos habituales.

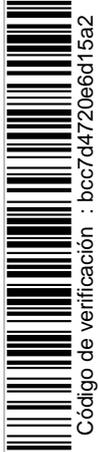
En la actualidad, la flota de vehículos auxiliares se cifra en 50 vehículos, finalizando el contrato actualmente vigente el **31 de octubre de 2024**, tras la ejecución de la prórroga prevista en el expediente 19/068/2. Se hace necesario un nuevo dimensionamiento de acuerdo con las necesidades identificadas por las diferentes áreas involucradas en el servicio, por lo que se incluyen 6 vehículos adicionales, situándose la flota estimada, por tanto, en 56 vehículos auxiliares.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

- **Lote nº 1: 15 furgonetas 100% Eléctricas** con un kilometraje anual por vehículo de 15.000 Km., y 36 meses de alquiler.
- **Lote nº 2: 4 furgonetas 100% Eléctricas (2 plazas)** con un kilometraje anual por vehículo de 15.000 Km., y 36 meses de alquiler.
- **Lote nº 3: 26 turismos 100% Eléctricos** con un kilometraje anual por vehículo de 10.000 Km., y 36 meses de alquiler.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 1 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2



- **Lote nº 4: 6 turismos Híbridos** con etiqueta CERO o ECO con un kilometraje anual por vehículo de 35.000 Km., y 36 meses de alquiler.
- **Lote nº 5: 5 turismos Compactos 100% Eléctricos** con un Kilometraje anual de 25.000 km., y 36 meses de alquiler.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 34100000-8 Vehículos de motor.

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.

## **2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).**

La ejecución del contrato **NO** requiere la cesión de datos al contratista.

**NO** se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

## **3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).**

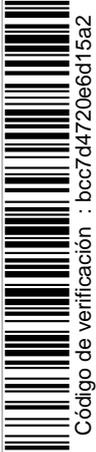
De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

## **4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).**

No procede, al tratarse de un contrato de suministros.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

## 5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

### 5.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 87.1 y 87.3 a).

Deberá presentarse declaración responsable que incluya el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a los siguientes importes:

Lote	Anualidad media (€)	Solvencia económica (Art. 87.3.a) LCSP)(x veces)	Solvencia económica €/Lote
1	191.527,20 €	1,50x	287.290,80 €
2	51.073,92 €	1,50x	76.610,88 €
3	278.628,48 €	1,50x	417.942,72 €
4	73.152,00 €	1,50x	109.728,00 €
5	58.440,00 €	1,50x	87.660,00 €

**Medio de acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390) del Impuesto de Sociedades o del IRPF, o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

En el supuesto de concurrir a varios lotes deberá acreditarse una solvencia económica equivalente a la suma de la exigida para cada uno de los lotes a los que presente oferta.

### 5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional requerida es proporcional al objeto de contrato, correspondiéndose con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 89.

Se deberá presentar declaración responsable que incluya una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe de, al menos, el que se indica a continuación, en el año de mayor ejecución:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 3 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

Lote	Anualidad media (€)	% Solvencia técnica (Art. 89.3 LCSP)	Solvencia técnica €/Lote
1	191.527,20 €	70%	134.069,04 €
2	51.073,92 €	70%	35.751,74 €
3	278.628,48 €	70%	195.039,94 €
4	73.152,00 €	70%	51.206,40 €
5	58.440,00 €	70%	40.908,00 €

**Medio de acreditación:** Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el supuesto de concurrir a más de un lote, deberá acreditarse una solvencia técnica equivalente a la suma de la exigida para cada uno de los lotes a los que presente oferta.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo todos ellos valorables en cifras y porcentajes, y asignándose al **precio una ponderación del 65%**, estando el resto de los criterios relacionados con la calidad.

En detalle, la adjudicación de cada lote se hará a favor de la mejor oferta por aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

### 1.- Propuesta Precio mensual por vehículo: hasta 65 puntos

Se tomará el dato aportado por el ofertante en el **Anexo II del Pliego de Condiciones Generales, Modelo de Proposición Económica**, adjudicando la puntuación máxima, 65 puntos, a la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su importe económico, es decir:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2



- $Y = (65 / X) * OME$

Siendo:

- X: oferta económica.
- Y: puntuación obtenida.
- OME: oferta más económica.

Justificación de la fórmula: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la oferta válida de menor importe, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

## 2.- Consumo de combustible: hasta 5 puntos

Se tomará el dato de consumo energético (kW/km) homologado por el fabricante para el vehículo ofertado, que deberá incluirse en el Modelo de Proposición Económica, obteniendo la puntuación máxima, 5 puntos, la oferta de menor consumo, distribuyendo la puntuación del resto de ofertas de manera inversamente proporcional a su consumo.

- $Y = (5 / X) * OME$

Siendo:

- X: consumo homologado.
- Y: puntuación obtenida.
- OME: oferta mínimo consumo.

El licitador deberá indicar el consumo en litros/100 km para vehículos híbridos gasolina, y en kW/km para vehículos eléctricos.

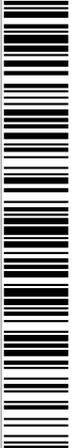
Justificación: se trata de un criterio medioambiental que persigue la reducción del consumo energético contando con vehículos más eficientes. Se trata de valorar positivamente a aquellas empresas que vayan introduciendo en su flota de vehículos aquellos menos contaminantes y que dañen menos al medio ambiente.

## 3.- Coste de las emisiones de CO<sub>2</sub>: hasta 5 puntos

Se considerará como coste de las emisiones de CO<sub>2</sub> el calculado según lo indicado en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible. Los valores de las emisiones deberán ser aportados por los ofertantes según especificaciones del fabricante. Se concederán 5

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 5 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

puntos a la oferta de mínimo coste de emisiones y el resto de las ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste de emisiones, según la expresión siguiente:

- $Y = (5 / X) * OMC$ .

Siendo:

- X: coste de emisiones.
- Y: puntuación obtenida.
- OMC: Oferta Mínimo Coste.

Justificación: se trata de un criterio medioambiental que pretende valorar positivamente a aquellas empresas que vayan introduciendo en su flota de vehículos aquellos menos contaminantes y que dañen menos al medio ambiente.

#### 4.- Inmovilizaciones por mantenimiento: hasta 5 puntos

Se considerará el tiempo máximo de inmovilización por vehículo para las operaciones de mantenimiento preventivo, para las de sustitución de neumáticos y para las de reparaciones de pinchazos, obteniendo la puntuación máxima, 5 puntos, la oferta de menor tiempo de inmovilización, distribuyendo la puntuación del resto de manera inversamente proporcional a su duración en horas.

- $Y = (5 / X) * OME$

Siendo:

- X: horas de inmovilización.
- Y: puntuación obtenida.
- OME: oferta de mínimo tiempo de inmovilización.

Justificación: se persigue la reducción de los costes de mantenimiento.

El incumplimiento de los plazos de inmovilización por mantenimiento indicados dará lugar a la imposición de las penalizaciones que se indican en el apartado N, del Anexo I de los PCG.

#### 5.- Localización del taller donde se efectúen las intervenciones de mantenimiento: hasta 5 puntos

El licitador deberá indicar la localización del taller, que deberá ser concesionario oficial de la marca, donde se efectuarán las intervenciones de mantenimiento, y la sustitución y reparación de neumáticos, otorgando la máxima puntuación al taller más cercano a la Sede Central de EMT, C/ Cerro de la Plata 4, puntuando el resto de las ofertas de manera inversamente proporcional a la distancia.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 6 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2



- $Y = (5 / X) * OME$

Siendo:

- X: distancia del taller.
- Y: puntuación obtenida.
- OME: oferta de mínima distancia.

Justificación: se trata de asegurar la calidad de las reparaciones, y de reducir los costes de desplazamiento al taller de reparación.

#### 6.- Disponibilidad de vehículo de sustitución: 5 puntos

El licitador deberá indicar si pone a disposición de EMT y sin cargo, vehículo de sustitución ante las inmovilizaciones producidas por causas distintas del mantenimiento preventivo, sustitución de neumáticos y reparación de pinchazos de turismos/furgonetas del contrato, que deberá ser de características similares al inmovilizado, en cada caso. El/los vehículos de sustitución se mantendrán/n hasta que la totalidad de vehículos del contrato, se encuentren disponibles. Se puntuará de la siguiente manera:

#### Vehículo de sustitución: SI: 5 puntos/NO: 0 puntos

En caso de ofrecimiento en la oferta, el incumplimiento se penalizará con la penalización establecida en el apartado N

Justificación: se trata de asegurar la continuidad en la utilización de los vehículos, evitando que EMT quede en situación de falta de vehículos.

#### 7.- Cuotas a cobrar o abonar por exceso o defecto de kilómetros: hasta 5 puntos

El licitador deberá indicar la cuota que facturará a EMT en el caso de que se produzca un exceso de kilometraje respecto al previsto para cada uno de los vehículos sujetos a este contrato. Asimismo, el licitador deberá indicar la cuota que deberá abonar a EMT en el supuesto de que se realice un kilometraje inferior al previsto para cada uno de los vehículos sujetos a este contrato.

La relación entre el precio por kilómetro de exceso y el precio por kilómetro en defecto deberá ser menor o igual a 1, es decir  $PK = (PK_{ex} / PK_{df}) \leq 1$

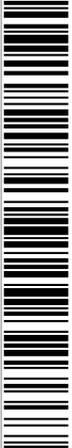
En este criterio se valorará la relación entre los PK ofertados por los diferentes licitadores. Aquel que ofrezca un PK menor obtendrá 5 puntos, fijándose en 0 puntos la puntuación otorgada a un licitador que ofrezca un PK igual a 1. El resto de las ofertas obtendrá una puntuación proporcional a la reducción que suponga su PK respecto a la que ofrezca el menor PK.

- $Y = 5 * (PK_i - 1) / (PK_{min} - 1)$

Siendo:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 7 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

- PK<sub>i</sub> : PK del licitador i.
- Y: puntuación obtenida.
- PK<sub>min</sub>: PK menor de todos los ofertados.

Justificación: se trata de evitar un sobrecoste por el exceso de kilometraje generado en la utilización de los vehículos contribuyendo, en consecuencia, al control del gasto.

#### **8.- Porcentaje de descuento para el 4º año, sobre las cuotas de los primeros 36 meses: hasta 5 puntos**

Se asignará la puntuación máxima, 5 puntos, al porcentaje más alto. El resto de las ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al porcentaje ofrecido:

- $Y = (5 / OME) * X$

Siendo:

- X: oferta económica.
- Y: puntuación obtenida.
- OME: oferta más económica

Justificación: se trata de un criterio que trata de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Se estará a lo dispuesto en la condición 4.6. del PCG.  
DESEMPATE: Se estará a lo establecido en la condición 5.8 del PCG.

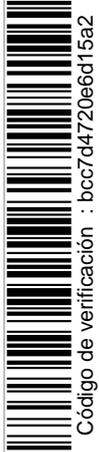
#### **7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).**

Conforme al art. 202 LCSP se establece condición de tipo medioambiental que persiga la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible:

- Es condición especial de ejecución del contrato que el vehículo de sustitución sea de las mismas características que el vehículo objeto de renting, en cuanto a la clasificación medioambiental, igual o superior.

La condición especial de ejecución de tipo social, en materia de seguridad y salud laboral, está prevista en el Decreto de 19 de enero de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 - Modificado por Decreto 4 de febrero de 2016 y Decreto 20 de mayo de 2016-, se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

- Es condición especial de ejecución del contrato que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato materiales y sistemas de ejecución de trabajos que sean respetuosos con el medio ambiente, con la salud y la seguridad de las personas.

### 8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

Valor estimado (IVA excluido, incluyendo eventuales prórrogas): asciende a **2.611.286,40 €**  
El importe total de la prórroga de 12 meses adicionales asciende a **652.821,60 €**

Lote	Tipología	Unidades	nº meses	€/mes y vehículo	PBL sin IVA	Prórroga 12 meses	VEC sin IVA
1	Furgonetas 100% eléctricas	15	36	1.064,04 €	574.581,60 €	191.527,20 €	766.108,80 €
2	Furgonetas 100% eléctricas (2 puertas) (*)	4	36	1.064,04 €	153.221,76 €	51.073,92 €	204.295,68 €
3	Turismos 100 % eléctricos	26	36	893,04 €	835.885,44 €	278.628,48 €	1.114.513,92 €
4	Turismos híbridos CERO/ECO	6	36	1.016,00 €	219.456,00 €	73.152,00 €	292.608,00 €
5	Turismos compactos 100% eléctricos	5	36	974,00 €	175.320,00 €	58.440,00 €	233.760,00 €
<b>Total</b>	-	<b>56</b>	-	-	<b>1.958.464,80 €</b>	<b>652.821,60 €</b>	<b>2.611.286,40 €</b>

Nota: atendiendo a las consultas de precios de mercado, no se estiman diferencias de precio entre los Lotes 1 y 2.

Para su determinación, se ha procedido a la prospección de precios actuales de mercado, evaluando las ofertas presentadas por varios integrantes del mercado, atendiendo a la duración del contrato que será de **36 meses**, con posibilidad de prórroga de **12 meses adicionales (Total 48 meses)**, opcional para EMT de Madrid y obligatoria para el adjudicatario, siempre que se le comunique con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización del contrato.

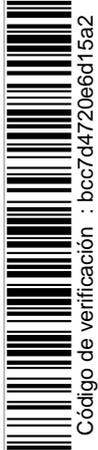
-PBL SIN IVA: **1.958.464,80 €**

Lote	Tipología	Unidades	nº meses	€/mes y vehículo	PBL sin IVA
1	Furgonetas 100% eléctricas	15	36	1.064,04 €	574.581,60 €
2	Furgonetas 100% eléctricas (2 puertas) (*)	4	36	1.064,04 €	153.221,76 €
3	Turismos 100 % eléctricos	26	36	893,04 €	835.885,44 €
4	Turismos híbridos CERO/ECO	6	36	1.016,00 €	219.456,00 €
5	Turismos compactos 100% eléctricos	5	36	974,00 €	175.320,00 €
<b>Total</b>	-	<b>56</b>	-	-	<b>1.958.464,80 €</b>

Nota: atendiendo a las consultas de precios de mercado, no se estiman diferencias de precio entre los Lotes 1 y 2.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 9 de 12



-PBL CON IVA: **2.369.742,41 €** El tipo de IVA aplicado es del 21%, lo que supone un importe de **411.277,61 €**

Lote	Tipología	Unidades	nº meses	€/mes y vehículo	PBL sin IVA	IVA (21%)	PBL con IVA
1	Furgonetas 100% eléctricas	15	36	1.064,04 €	574.581,60 €	120.662,14 €	695.243,74 €
2	Furgonetas 100% eléctricas (2 puertas) (*)	4	36	1.064,04 €	153.221,76 €	32.176,57 €	185.398,33 €
3	Turismos 100 % eléctricos	26	36	893,04 €	835.885,44 €	175.535,94 €	1.011.421,38 €
4	Turismos híbridos CERO/ECO	6	36	1.016,00 €	219.456,00 €	46.085,76 €	265.541,76 €
5	Turismos compactos 100% eléctricos	5	36	974,00 €	175.320,00 €	36.817,20 €	212.137,20 €
<b>Total</b>	-	<b>56</b>	-	-	<b>1.958.464,80 €</b>	<b>411.277,61 €</b>	<b>2.369.742,41 €</b>

Nota: atendiendo a las consultas de precios de mercado, no se estiman diferencias de precio entre los Lotes 1 y 2.

-Anualidades: se incluye la determinación e imputación como gasto estimado, atendiendo a su anualidad.

Lote	Tipología	2024	2025	2026	2027	Total (€) (IVA no Incluido)
1	Furgonetas 100% eléctricas	31.921,20 €	191.527,20 €	191.527,20 €	159.606,00 €	574.581,60 €
2	Furgonetas 100% eléctricas (2 puertas)	8.512,32 €	51.073,92 €	51.073,92 €	42.561,60 €	153.221,76 €
3	Turismos 100 % eléctricos	46.438,08 €	278.628,48 €	278.628,48 €	232.190,40 €	835.885,44 €
4	Turismos híbridos CERO/ECO	12.192,00 €	73.152,00 €	73.152,00 €	60.960,00 €	219.456,00 €
5	Turismos compactos 100% eléctricos	9.740,00 €	58.440,00 €	58.440,00 €	48.700,00 €	175.320,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>108.803,60 €</b>	<b>652.821,60 €</b>	<b>652.821,60 €</b>	<b>544.018,00 €</b>	<b>1.958.464,80 €</b>

## 9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

Atendiendo al punto 1 del presente documento, la división por lotes se justifica en la siguiente división:

- **Lote nº 1: 15 furgonetas 100% Eléctricas** con un kilometraje anual por vehículo de 15.000 Km., y 36 meses de alquiler.
- **Lote nº 2: 4 furgonetas 100% Eléctricas (2 plazas)** con un kilometraje anual por vehículo de 15.000 Km., y 36 meses de alquiler.
- **Lote nº 3: 26 turismos 100% Eléctricos** con un kilometraje anual por vehículo de 10.000 Km., y 36 meses de alquiler.
- **Lote nº 4: 6 turismos Híbridos** con etiqueta CERO o ECO con un kilometraje anual por vehículo de 35.000 Km., y 36 meses de alquiler.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 10 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

- **Lote nº 5: 5 turismos Compactos 100% Eléctricos** con un Kilometraje anual de 25.000 km., y 36 meses de alquiler.

#### 10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

No se exige.

#### 11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

El propuesto como adjudicatario de cada uno de los lotes deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación en el plazo que se determine en el requerimiento que efectúe EMT.

#### 12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige.

#### 13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

No se propone la tramitación urgente del expediente.

#### 14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

Se incluyen las siguientes penalidades.

- **Penalizaciones por retraso en el suministro de los vehículos:** Se impondrá una penalización del 5 por 1000 del importe de la adjudicación por cada día natural de retraso en la entrega de los vehículos, que será el día fijado por EMT en cada caso, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que los referidos retrasos hubieran causado a EMT.
- **Penalizaciones por prestación defectuosa del servicio:** por retraso en la disponibilidad de los vehículos debido a las operaciones de mantenimiento que haya que realizarles, o por falta de cumplimiento de las prestaciones a las que se haya comprometido el adjudicatario, se penalizará con el 10 por 1000 del importe de la adjudicación por cada día natural de retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- **Penalizaciones por retraso en la puesta a disposición del vehículo de sustitución:** por retraso en la disponibilidad del vehículo de sustitución, se impondrá una penalización del 1 por 1000 del importe de la adjudicación por cada día natural de retraso.

Adicionalmente, en los Pliegos de Condiciones Generales se incluyen penalidades concernientes al eventual incumplimiento de las cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, así como el incumplimiento del sistema de gestión corporativo de EMT.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 11 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2

#### 15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

El plazo de garantía será de 6 meses.

#### 16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

Se permite la subcontratación en los términos del artículo 215 y siguientes LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito a EMT, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

No se consideran tareas críticas ninguna de las prestaciones que integran el contrato

#### 17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

No aplica. El contrato se propone en virtud del Art. 16.1 LCSP 9/2017, contrato de suministro.

#### 18. Responsable del contrato

Se establece como responsable del contrato a la jefa de División de Régimen Jurídico y Servicios Generales, Ana Martín Manso.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 12 de 12



Código de verificación : bcc7d4720e6d15a2